



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MARGARITA MILLÁN MALAVER contra ANDRÉS FERNANDO TARQUINO RAMÍREZ y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-00521-00<sup>1</sup>.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 384, 385 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

### RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por **MARGARITA MILLÁN MALAVER** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.871.350, en contra de **ANDRÉS FERNANDO TARQUINO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.904.788, **MÓNICA MARÍA SIERRA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.894.609 y **MARTHA LIGIA ZULUAGA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.872.018 respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 134 No. 13-80 / 88, edificio Verde Country P.H., depósito y parqueaderos Nos. 16 y 38, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20700383<sup>2</sup>:

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario (artículo 392 del C.G. del P.), conforme a lo reglado en el numeral 9° del artículo 384 de la misma obra.

3.- Notificar<sup>3</sup> a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda (artículo 391 inciso 4° del C.G. del P.)

4.- Respecto a la solicitud de restitución provisional, y con fundamento en el numeral 8° del artículo 384 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9.00 am del día 13 del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de restitución, con el fin de verificar el estado en el que se encuentra.

6.-Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

7.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **ENRIQUE CÁCERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No.

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

<sup>3</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

79.729.789 y de tarjeta profesional No. 105.577 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese (2) <sup>4</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <b>78 hoy</b> 16 de septiembre de 2020. La secretaria,</p> <p><b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p>
---

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e32c0c3586a02f651f6df418a4852aa5d8a1f5c9193a8b72ad5cd06865f3462**  
Documento generado en 15/09/2020 10:30:00 a.m.

---

<sup>4</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.